

LAS FEDERACIONES DE LOS MONASTERIOS DE MONJAS

SUMARIO: 1) Antecedentes de la Constitución Apostólica *Sponsa Christi*.—2) La *Sponsa Christi* y la Instrucción *Inter praeclara*.—3) Aplicación de las mismas y sus consecuencias.—4) Naturaleza, extensión, fines y ventajas de las Federaciones.—5) Los Delegados y sus atribuciones.—6) Los Estatutos.

1) ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA «SPONSA CHRISTI»

No ya sólo las autoridades eclesiásticas, sino también otras muchas personas que se interesaban por el bienestar espiritual y temporal de las monjas, hacía tiempo que se preocupaban de la situación en que se encontraban no pocos monasterios, los cuales, debido a múltiples circunstancias de orden económico, de escasez de personal: en unos por el reducido número de religiosas, y en otros por la carencia de sujetos idóneos para desempeñar los cargos, etc., atravesaban situaciones difíciles, cuyos efectos repercutían en la buena marcha de la observancia, que no podía menos de resentirse.

El deseo de aplicar el oportuno remedio a esos males y de contribuir al reflorecimiento de la observancia, hacía pensar en establecer vínculos de unión más íntimos entre los monasterios de la misma Orden, atenuando el completo aislamiento en que vivían, para facilitar el intercambio de personal y, en lo posible, la ayuda económica, juntamente con la visita canónica efectuada por una religiosa provista de las correspondientes facultades, a fin de remediar más fácil y eficazmente los abusos, y promover la uniformidad de la disciplina y el vigor de las prácticas religiosas conforme al espíritu de la propia Orden, siguiendo las huellas de Santa Teresa de Jesús, por no citar más ejemplos.

El Congreso general de los estados de perfección celebrado en Roma el año 1950, últimos días de noviembre y primeros de diciembre, no podía prescindir de tocar ese tema.

Varias fueron, en efecto, las ponencias a él relativas, algunas de cuyas sugerencias importa mencionar aquí.